

D.4.

REF.: ESTABLECE MODELO UNICO DE CERTIFICADO
PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CI-
VIL POR DAÑOS A TERCEROS, DE LA LEY
Nº 18.490, DE 4 DE ENERO DE 1986.

C I R C U L A R Nº 770

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 18 de Enero de 1988.

Vista la facultad que me confiere la letra
a) del artículo 4º del Decreto Ley Nº 3.538, de 1980 y con el fin de unifor-
mar el certificado que se entregará a los tomadores de la Póliza de Responsa-
bilidad Civil por daños a Terceros, de la Ley Nº 18.490, esta Superintenden-
cia establece el siguiente modelo único de certificado, cuyo uso es obligato-
rio para las compañías de seguros que otorguen la cobertura, que consta en la
tarjeta tipo que se adjunta.

En todos los aspectos no modificados por es-
ta circular, regirán las demás instrucciones impartidas para el Seguro Obliga-
torio de Accidentes Personales.

1. Características del Certificado :

- 9 x 6 centímetros
- Letras de color oscuro que permita una fácil lectura sobre un fondo claro.
- Fondo de un solo color, el cual debe ser distinto al usado por la compañía en el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Material de iguales características que las del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.

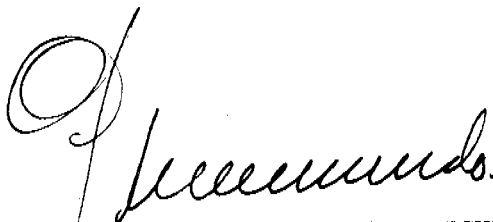
000028

2. Texto que debe llevar impreso el Certificado :

"Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil por daños a Terceros, de la Ley N° 18.490, de 4 de enero de 1986 y la Circular N° 761 de 31 de diciembre de 1987".

Se informa que el modelo de certificado para el seguro obligatorio de accidentes personales, aprobado en la Circular N° 519 de 1985, con las modificaciones establecidas en los oficios circulares N° 4615, de 29 de noviembre de 1985 y N° 23 de 6 de enero de 1986, no sufre alteraciones.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La circular N° 769 fue enviada a todas las compañías aseguradoras y reaseguradoras.

000029

TARJETA TIPO

TIPO :	MARCA :	(LOGO)	SEGURO DE DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS VOLUNTARIO POLIZA N° ITEM N° CIA. DE SEGUROS	
MODELO :	AÑO :			
N° MOTOR :				
N° INSCRIPCION REGISTRO VEHIC. MOTORIZADOS		PROPIETARIO		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil por daños a Terceros, de la Ley N° 18.490, de 4 de enero de 1986 y la Circular N° 761 de 31 de diciembre de 1987		R.U.T. :		
		RIGE DESDE :	HASTA :	
		TIMBRE Y FIRMA APODERADO		

NOTA :

- El número de inscripción en el registro de vehículos motorizados, debe presentarse incluyendo el dígito verificador.
- El número de ítem que aparece indicado en el modelo de certificado, debe ser llenado en el caso de seguro colectivo de vehículos.
- La palabra "VOLUNTARIO" debe aparecer en letras más destacadas que las palabras "SEGURO DE DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS".

000030